ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	\$ ()		Registro
Oficio SG-DGJ/0819/03/2024 y anexo de			893-SEPJF
Director General Jurídico de la Secretaría o	de Gobierno	o del Estado de)
Veracruz de Ignacio de la Llave.			

Documentales recibidas el once de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Informe. Agréguense al expediente el oficio y el anexo del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **rinde el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<u>Delegados</u>, <u>domicilio y pruebas</u>. Se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompañó al oficio de cuenta; lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: (...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: (...)

Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes: (...)

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juiciós en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; (...)

Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicables.

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos. (...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15 fracción XXXII del presente Reglamento; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la autoridad oficiante en torno a tener como hecho notorio los ejemplares de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, correspondientes a los números extraordinarios 520, donde consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda en la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que pueden ser consultadas en la página oficial de la citada Gaceta, se tendrán con tal carácter, de conformidad con el artículo 88 del citado Código Federal y con apoyo en la tesis de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO." y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA."3.

No obstante lo anterior, en caso de no encontrarse la información suficiente y necesaria en la página oficial y de estimarse necesario para la mejor resolución del asunto, el Ministro instructor podrá requerir las constancias físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, que dispone que durante la instrucción del asunto, e incluso una vez ya listado, se podrá de oficio decretar pruebas para mejor proveer si las considera necesarias para la resolución del caso, por tanto, si fuera necesaria una prueba documental diversa a las que obran en autos, se ordenará lo conducente, a efecto de allegarse de todos los elementos que se consideren necesarios para efectuar el análisis de la norma impugnada.

<u>Cumplimiento de requerimiento</u>. Atento a los argumentos señalados en párrafos que anteceden, se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

<u>Vista</u>. Con copia simple del informe dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que <u>el anexo presentado queda a disposición de las partes</u> para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

³ Tesis **2a./J. 130/2018 (10a.)**, Segunda Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Laboral, Libro 62, Tomo I, enero de 2019, página 560, registro digital 2019001.

² Tesis **P./J. 74/2006**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, registro digital 174899.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República</u>, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **1856/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente</u> a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 44/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste. GSS/GRTC 3

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 336453

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado		gee		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2024T20:46:49Z / 27/03/2024T14:46:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	09 fc 86 04 f5 e1 f3 ef 79 83 be fc 53 d7 0b 5d 8c d6 54 78 38 12 64 34 0d 47 0e f8 6a 55 22 93 03 5b e4 78 6d 0e 56 62 e0 91 e0 d5 a8 83						
	36 25 55 44 0e db 04 86 bc a1 46 85 b4 66 f7 8d 7a 4b 1f c3 9f 6f 09 09 94 71 f5 55 9b 03 02 e4 57 e0 2a 14 23 7e c7 f3 76 20 7b f8 20 cd						
	5f 12 d9 f0 ab 96 97 34 7d 32 fb f1 6d da f3 23 e1 6f d4 66 46 7a 16 c5 79 6c b8 40 70 a4 5b 14 b6 4c 08 92 41 5d 8b 0c 90 6c 1f ae bc a2						
	e6 54 13 e0 a6 47 fa cc 16 77 e3 72 ed bc f9 83 1f 7c 03 bd bc ce e8 e8 e5 71 14 70 d5 59 de f8 90 32 e6 60 de cc 73 79 56 45 7e e2 53						
	84 14 65 8c b8 6a f4 c9 6d e4 21 80 0c 2a 9f d2 72 3c 84 b7 2b 7d 20 c9 90 5c 8e fd 1a 2a 15 26 c9 11 32 bd 58 3f ac ba 87 3b dd a9 c5 6f						
	29 31 83 1f e6 0c 0d 7f 61 2e 3c d7 3f 80 6d 43 ce 1a c2 19 2d 4c 8e a5 c5 fd 01						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2024T20:45:57Z/ 27/03/2024T14:45:57-06:00	<u></u>				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2024T20:46:49Z / 27/03/2024T14:46:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6936690					
	Datos estampillados	687075964E508D6B00932D5E3A5994C69C0593382D752B941CF1C09BE6E651E0					
	<u> </u>						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T00:46:15Z / 19/03/2024T18:46:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	40 34 e9 3c 15 a1 6b 6e 3c ff 6e 2d 05 15 0f 6f 60 20 ec 82 03 80 a6 1d 52 38 77 1b f8 0d 85 86 56 86 4f 10 8e cf 2a 4d 4a 43 79 ad 49 90					
	46 eb cb 93 4a 5d 5e 99 b8 73 f6 ad fb 98 53 a4 49 c2 14 c9 c0 42 14 c0 80 68 0c 6d a0 70 d1 2a 85 92 6e 65 c7 92 a7 75 5f 15 9d e1 aa					
	14 b4 f6 96 39 b9 89 c1 5c c3 f8 7d 56 8a 74 ed 24 4d 12 58 6f 81 a3 1f 7a f5 13 34 69 f4 a5 e2 bd 4e b4 24 47 9c 23 78 e2 67 5a 28 35 d3					
	6a 7b 68 1e 9b 2e 62 37/57 c6 c8 20 39 f5 2e a3 b1 f9 bc 80 fd 29 1d 68 76 40 28 ea 14 82 90 00 3c 90 4e 0b 06 bb cc f4 27 36 1e fc f3 12					
	5f 74 72 ea 4c 50 73 69 83 3d 44 d9 ad 6f 29 6f f7 6d 62 92 dc 1e 58 18 42 fe 0c 6e 04 91 12 c2 d3 7e 7d 27 ec 20 54 08 d2 ac 73 98 79 6c					
	da e7 01 8a 6c 9a 6e 7a 11 a6 e2 ee 01 04 62 eb 1b 30 ea 84 69 1a 64 3b e5 0a 49					
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T60:45:30Z / 19/03/2024T18:45:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	1			
OCSP	Emisor del certificado de QCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2024T00:46:15Z / 19/03/2024T18:46:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6906715				
	Datos estampillados	9864E80F36084F9745E865FCBF40127CADB4546E6F9	95315F85D967I	EEF5	99FFD	